SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

No. SASIP-010- 2026

OBJETO: "FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE SEGURIDAD E INTEGRIDAD FISICA DEL PERSONAL DE LA POLICIA DE LA ESTACION DEL MUNICIPIO DE CALOTO, MEDIANTE LA ADQUISICION DE CASCOS BALISTICOS DE PROTECCION INTEGRAL NIVEL IIIA Y CHALECOS BALISTICOS NIVEL IIIA"

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES

En cuanto a las observaciones presentadas por un Proponente Interesado en la que solicita:

"**observación No. 1.** Reducir la antigüedad mínima de constitución del proponente de diez (10) años a cinco (5) años, acreditados mediante el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio." En este caso es fundamental tener en cuenta que los bienes a adquirir (Chalecos balísticos) lo que buscan es proteger la vida e integridad de los miembros de la Policía Nacional como usuarios finales del bien, la experiencia aunque es un requisito que busca demostrar que el oferente tenga la suficiente experticia y conocimiento del tema específico a contratar, en un tema tan sensible hace que se requiera que el oferente haya demostrado con suficiente capacidad y conocimiento el cumplimiento de los requisitos y sobre todo que los bienes que oferten hayan sido empleados y el oferente haya demostrado que conoce ampliamente el tema y que los productos ofertados son y hayan sido garantía en la protección de la vida de los miembros de la Policía Nacional, desde esta óptica y aunque al observante le parezcan diez años demasiado tiempo al verificar en el mercado de este tipo de bienes hay una amplia gama de oferente que cumplen con la experiencia y no se genera una limitación excesiva en cuanto a la pluralidad de oferentes sino más bien se garantiza una adecuada protección de la vida de los miembros de la Policía Nacional que van a utilizar dichos elementos, desde lo anterior la entidad NO accede a la modificación de dicho requisito.

observación No. 2 "Permitir que la experiencia específica pueda acreditarse mediante al menos cinco (5) de los siete (7) códigos UNSPSC establecidos, siempre que los contratos aportados guarden relación directa con el objeto contractual." Considera la entidad que efectivamente el observante tiene razón en cuanto a los códigos establecidos para la experiencia son siete:

- 11162100 – Tejidos o telas especiales.
- 46151600 – Equipo de seguridad y control.
- 46181500 – Ropa de seguridad.
- 46181700 – Protectores de cara y cabeza.
- 46182500 – Armas o dispositivos de seguridad personal.
- 53102700 – Uniformes.
- 92111900 – Policía Militar.

En virtud de que los códigos todos tienen la relación con los bienes a adquirir y privilegiando el principio de pluralidad la entidad ACCEDE a modificar la experiencia aportando contratos que contengan CINCO DE LOS SIETE CODIGOS enunciados anteriormente y con los cuales se aclara cualquier posible error que se halla presentado en la digitación de la información en el desarrollo de los documentos del proceso.

Observación No. 4 "Modificar el indicador financiero de endeudamiento, ampliando el límite máximo permitido de 0,60 a 0,70" la entidad manifiesta lo siguiente: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los indicadores financieros de este proceso fueron el resultante de un estudio de mercado del sector y un análisis de riesgo que mide la capacidad de los proponentes para cumplir con las obligaciones financieras específicas de *este* proyecto. Modificar estos umbrales sin una justificación que desvirtúe el estudio previo vulneraría el principio de planeación.

El factor determinante para la exigencia de estos indicadores radica en que el presente proceso de selección no contempla el otorgamiento de anticipo. Esto significa que el contratista seleccionado deberá apalancar y financiar el 100% de la operación inicial con sus propios recursos líquidos o con su capacidad de endeudamiento libre.

Dado que el plazo de ejecución del contrato es de alta exigencia técnica, la entidad no puede correr el riesgo de que el proyecto sufra parálisis por falta de flujo de caja.

Un proponente con un índice de liquidez menor al exigido o un nivel de endeudamiento superior (cercano al 70% como sugiere el observante) tendría comprometida su capacidad de maniobra financiera inmediata. Un alto endeudamiento limita el acceso a nuevos créditos de trabajo rápidos, necesarios para un cronograma tan apretado.

El Consejo de Estado ha sostenido que los requisitos habilitantes de orden financiero buscan medir la salud económica del proponente para evitar que crisis financieras particulares afecten la ejecución de los contratos estatales. Exigir indicadores más estrictos que el estándar comercial promedio es una medida proporcional y necesaria cuando el objeto a contratar es de "misión crítica" (seguridad ciudadana) y no cuenta con recursos de anticipo.
Por lo tanto, en aras de garantizar el principio de responsabilidad y la correcta ejecución del objeto contractual sin contratiempos financieros, la entidad mantiene los indicadores establecidos en el proyecto de pliegos de condiciones.

POR LO ANTERIOR LA ENTIDAD NO ACCEDE A LA OBSERVACION

En cuanto a la observación presentada por DOTACIONES Y SUMINISTROS S. A. S. manifiesta la entidad lo siguiente:

Observación No. 1 "Solicitud de pruebas balísticas para los chalecos masculinos y femeninos, y los cascos balísticos" la entidad buscando siempre preservar la integridad de los miembros de la Policía Nacional que serán los usuarios finales de los bienes no hace concesiones que limiten o vaya a afectar la calidad de los bienes balísticos a adquirir y por ello ACCEDE PARCIALMENTE a la observación, determinando que el oferente junto con la oferta deba anexar las pruebas balísticas de los chalecos y los cascos sean del año 2025 o más recientes y junto con estas pruebas balísticas se adjunten los pantallazos de la NIJ de los chalecos balísticos para verificar su vigencia ya que esto es requisito indispensable para la aceptación de los bienes por parte de la entidad, los aspectos contemplados en las pruebas balísticas de los bienes son los relacionados en la ficha técnica del GARMA adjunta para el presente proceso.

Observación N° 2. "Solicitud de incluir los registros de productor nacional", amparada en el principio de legalidad la entidad ACCEDE a que el oferente junto con la propuesta debe anexar el registro de productor nacional de los bienes emitido a nombre del fabricante, así:

- Chaleco blindado externo masculino nivel IIIA subpartida arancelaria 6307909000
- Chaleco blindado externo femenino nivel IIIA subpartida arancelaria 6307909000
- Cascos balístico Nivel IIIA Subpartida arancelaria 6506100000

Esto en cumplimiento a la Ley 1089 de 2006, el Decreto 660 de 2007 y la Ley 680 de 2021 donde se determina que los bienes de la seguridad nacional deben ser priorizados para la industria nacional si se verifica que existen la suficiente cantidad de oferentes, si se evidencia el VUCE se logra determinar que esta exigencia no hace una limitación excesiva a la pluralidad de oferentes sino antes por el contrario garantiza el cumplimiento de la ley y que los oferentes sean mucho más especializados en bienes que buscan proteger la vida e integridad de los miembros de la Policía Nacional.

En cuanto a la última observación: "Certificación de fabricante autorizado", asume la entidad que bienes tan especializados requieren especial atención en con quien se van a contratar para garantizar que cumplan los requisitos de calidad que garanticen la vida de nuestros policías en una zona tan compleja de seguridad como la es el Municipio y el Departamento del Cauca, de lo anterior y para evitar que algún oferente pueda presentar un elemento que no tenga el suficiente respaldo se ACCEDE a la solicitud y se incluye en los requisitos de orden técnico que en caso de que el oferente

no sea el fabricante del bien, el oferente debe anexar certificación emitida por el fabricante y donde manifieste que el oferente es distribuidor autorizado de los bienes para el presente proceso y dirigido a la alcaldía de Caloto mencionando el número del proceso.

CRISTHIAN CAMILO CUENCA GUTIERREZ
Secretario de gobierno Municipal

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyectó/Digitó: Maria Alejandra Ospina – Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Cristhian camilo cuenca – Secretario de Gobierno
María Alejandra Ospina Cifuentes – Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)
Aprobó: Cristhian camilo Cuenca – secretario de gobierno